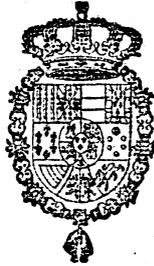


## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios, importantes en total 2.394.282,85 pesetas, con destino a las obligaciones detalladas en la relación que se inserta.—Páginas 66 y 67.

Otro ídem íd. íd. sobre concesión de créditos extraordinarios importantes en total 1.019.393,79 pesetas, con destino a las obligaciones detalladas en la relación que se publica.—Páginas 67 y 68.

Otro ídem íd. íd. sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 1.418.985,48 al presupuesto del Ministerio de Estado, con destino a los gastos de repatriación de españoles residentes en Cuba y en los Estados Unidos del Norte de América.—Página 68.

Otro ídem íd. íd. para que presente a las Cortes un proyecto de ley, a fin de que España tome a su cargo la garantía de un 5 por 100 de la anualidad correspondiente al capital del empréstito a emitir por el Gobierno austriaco.—Páginas 68 y 69.

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto nombrando Jefe de la zona de Larache al General de brigada D. Juan Fernández y García, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la décimocuarta división.—Página 69.

Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la undécima división al General de brigada

D. Germán Gil Yuste, actual Jefe de la zona de Larache.—Página 69.

#### Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, libre de gastos, a D. Alfonso Danvila y Burguero, Ministro residente, Consejero de la Embajada de España en Buenos Aires.—Página 69.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto aprobando el presupuesto y el pliego de condiciones para la subasta pública de las obras complementarias del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Pamplona.—Página 69.

Otro nombrando Vocales del Consejo de Vigilancia de la Caja Postal de Ahorros a D. Pegerto Pardo Balmonte y D. Santos Arias de Miranda.—Páginas 69 y 70.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real decreto nombrando Jefe Superior de Administración civil, Comisario general de Seguros, a D. Miguel Núñez Bragado, Diputado a Cortes.—Página 70.

Otros nombrando Vocales de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Fernando Barón y Martínez de Agulló, Conde de Colombi, Diputado a Cortes; D. Salvador Raventós Clivillés, Diputado a Cortes; D. Vicente Alonso Martínez y Marín, Marqués de Alonso Martínez, Senador del Reino, y don Federico Carlos Bas y Vassallo, Senador del Reino.—Página 70.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que mientras esté encomendada a la Inspección general de Aduanas la vigilancia del

Campo de Gibraltar, asuma ésta la delegación del Ministro de Hacienda en cuanto se relacione con la represión y persecución del contrabando y la defraudación en aquella zona.—Páginas 70 y 71.

Otra disponiendo que el día 1.º de Octubre del corriente año den comienzo los ejercicios de las oposiciones para proveer diez plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.—Página 71.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo el expediente incoado por las Maestras doña Soledad Bienzobas Lon y doña Victoria Diaz González, solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en Santander.—Páginas 71 y 72.

#### Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulaciones de resguardos.—Página 72.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de los de la Fundación instituida por D. Alonso y doña Juana del Monte.—Página 72.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se publique en este periódico oficial la única lista (que se inserta) de los Maestros del turno de interinos que en su día han de cubrir vacantes reservadas al mismo.—Página 73.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (G. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios, importantes en total 2.394.282,85 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con destino a las obligaciones detalladas en la relación que al referido proyecto se acompaña.

Dado en Palacio a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

## A LAS CORTES

La insuficiencia de las consignaciones presupuestas en años anteriores o la falta de crédito legislativo dieron lugar a que no se hayan satisfecho algunas obligaciones justas en su origen y aun impuestas por preceptos o fallos de inexcusable cumplimiento. Tienen este especial carácter las emanadas de sentencias del Tribunal Supremo al revocar acuerdos de la Administración, que la propia ley de Contabilidad manda satisfacer con premura, señalando breve plazo para que se acuda al Parlamento en solicitud de los créditos necesarios. Análoga significación puede atribuirse a las devoluciones de ingresos indebidos por contribuciones o rentas, en cuanto al exceder de 150.000 pesetas sólo tienen este medio legal de hacerse efectivas. También alcanza, por equidad, la preferencia en el abono a ciertas obligaciones nacidas de la prestación de servicios al Estado por

funcionarios que, en virtud de preceptos reglamentarios o en cumplimiento de órdenes, además de tener derecho a indemnizaciones y dietas que aún no han percibido, en algunos casos incluso adelantaron de su peculio gastos de locomoción que tampoco les fueron reintegrados. No es menos necesario, en bien del servicio, reponer el mobiliaje destruido por incendios en varias dependencias provinciales de Hacienda, y enjugar el déficit de alguna Facultad de Medicina, que para el sostenimiento de sus clínicas careció de todo el crédito preciso.

Para arbitrar los recursos indispensables se han instruido los adjuntos expedientes con los requisitos establecidos por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad, y, por sus fundamentos, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden al actual presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para el pago de las obligaciones detalladas en la relación que forma parte integrante de esta ley, los créditos extraordinarios que se expresan a continuación: 18.239,09 pesetas al presupuesto de Gracia y Justicia; pesetas 312.249,58 al de Marina; 140.206,07 pesetas al de Instrucción pública y Bellas Artes; 139.205,58 pesetas al de Fomento; 80.567,88 al de Hacienda, y 1.703.814,65 a la sección 11.ª, "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas".

Artículo 2.º El importe de los créditos extraordinarios concedidos por el artículo anterior, que ascienden, en junto, a pesetas 2.394.282,85, se aplicará a capítulos adicionales de las respectivas secciones del presupuesto de gastos y se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

*Relación de los créditos extraordinarios a que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.*

Pesetas.

MINISTERIO DE GRACIA  
Y JUSTICIACrédito extraordinario  
para el pago de la  
consignación del ma-

Pesetas.

Crédito que han dejado de percibir en el año 1921-22 dos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo .....	2.394,40
Idem id. para el pago de haberes devengados y no percibidos por varios funcionarios de la Administración de Justicia en ejercicios anteriores .....	4.138,26
Idem id. con destino al pago de dietas y gastos de locomoción devengados en el año económico de 1920-21 por varios funcionarios de la carrera judicial .....	7.686,33
	<hr/> 18.239,09

MINISTERIO DE MARINA

Crédito extraordinario para satisfacer a la Sociedad en liquidación de los Sres. Vila y Compañía (S. en C.) el importe del saldo a su favor por la construcción de tres avisos torpederos, que le ha sido reconocido por sentencia del Tribunal Supremo .....

312.249

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Crédito extraordinario para enjugar el déficit de la Facultad de Medicina de Zaragoza en el sostenimiento de sus clínicas durante el período de 1917 a 1920

35.341,64

Idem id. para el pago de honorarios devengados y no percibidos por Arquitectos del Servicio de Construcciones civiles desde 1914 a 1916 .....

36.219,22

Idem id. para abonar a D. Francisco Pérez de los Cobos los honorarios que dejó devengados y no percibidos a su fallecimiento el Arquitecto D. Francisco Pérez de los Cobos, autor del proyecto de Instituto en Lugo.....

15.928,55

Idem id. para satisfacer a D. Narciso García Avellano la gratificación que le fué concedida por sentencia del Tribunal Supremo.....

500

Idem id. para satisfacer a D. Francisco Castro Pascual la gratificación por residencia, que le fué reconocida por sentencia del Tribunal Supremo .....

2.216,61

---

140.206,07

	Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO	
Crédito extraordinario para abonar las indemnizaciones devengadas y no percibidas por el personal facultativo afecto a obras, servicios hidráulicos y abastecimiento de poblaciones en 1920-21.	113.205,58
Idem id. para gastos de material de oficina y escritorio de varios Centros dependientes del Ministerio de Fomento	26.000,00
	139.205,58

	Pesetas.
MINISTERIO DE HACIENDA	
Crédito extraordinario para adquisición del mobiliario destruido por un incendio en la Delegación de Hacienda de Soria	31.214,40
Idem id. para el pago del mobiliario adquirido con destino a la Delegación de Hacienda de Jaén	2.216,61
Idem id. para diversas atenciones de personal y gastos de impresiones de la Renta de Aduanas	47.136,87
	80.567,88

	Pesetas.
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS	
Crédito extraordinario para devolver a la S. A. "Riegos y fuerza del Ebro" la cantidad que ingresó con exceso por la contribución de Utilidades correspondiente al año 1913	367.500,00
Idem para devolver a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España los ingresos que realizó indebidamente por la Renta de Aduanas (importación de material) en el año 1921-22	1.334.225,15
Idem id. para diversas atenciones de personal y gastos de impresiones	

	Pesetas.
nes de la Renta de Aduanas	2.089,50
	1.703.814,65
<b>RESUMEN</b>	
Ministerio de Gracia y Justicia	18.239,09
Idem de Marina	312.249,58
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	140.206,07
Idem de Fomento	139.205,58
Idem de Hacienda	80.567,88
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	1.703.814,65
	2.394.282,85

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,  
Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios, importantes en total 1.019.393,79 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con destino a las obligaciones detalladas en la relación que al referido proyecto se acompaña.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

**A LAS CORTES**

Por Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dictada de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Agosto de 1918, se reconoció a varios contratistas el derecho a percibir, en concepto de bonificación y revisión de precios de sus contratos, diversas cantidades que no pudieron satisfacerse con las respectivas dotaciones del presupuesto. La

misma disposición que en principio sienta el derecho, señala el medio de arbitrar recursos cuando las previsiones legislativas, como en este caso ocurre, no alcanzan a cubrir la totalidad del gasto y es la concesión de un crédito extraordinario, ajustándose a los trámites legales. A ellos debe también someterse el pago de otras obligaciones, igualmente reconocidas, que tienen su origen en servicios prestados por Catedráticos y personal auxiliar de Tribunales de oposiciones y por los Ingenieros afectos al Ministerio de Fomento que formaron la Comisión encargada de estudiar el problema hullero en Asturias.

Fundado en esto y en las razones aducidas en cada uno de los expedientes adjuntos, que se instruyeron con cuantos requisitos exige el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros y con la autorización de S. M., tiene la honra de presentar a la deliberación de las Cortes el siguiente

**PROYECTO DE LEY**

Artículo 1.º Se conceden al vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para el pago de las obligaciones detalladas en la relación que forma parte integrante de esta ley, los créditos extraordinarios que se expresan a continuación: 1.006.817,79 pesetas al de Instrucción pública y Bellas Artes y 12.576 pesetas al de Fomento.

Artículo 2.º El importe de los créditos extraordinarios concedidos por el artículo anterior, que ascenden en total a pesetas 1.019.393,79, se aplicará a capítulos adicionales de las respectivas secciones del presupuesto de gastos y se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

*Relación de los créditos extraordinarios a que se refiere el proyecto de ley de esta fecha.*

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Crédito extraordinario para abonar a los contratistas que se detallan el importe de la revisión de precios de materiales y jornales de las obras de contrata en los ejercicios que se indican:

	<u>Pesetas.</u>
A. D. Honorio Riesgo, contratista de las obras de ampliación del Museo del Prado, por las ejecutadas desde Enero de 1915 a Enero de 1921.....	315.104,99
A. D. José Jiménez y Martínez, ídem de las de ampliación de la Facultad de Medicina de Cádiz, por las ídem desde 1.º de Mayo de 1916 a 1.º de Abril de 1919.....	26.630,60
A. D. Juan Bouzón, ídem de las de construcción del nuevo edificio para Facultad de Medicina y Hospital Clínico de Santiago, por las ídem desde Abril a Agosto de 1921.....	95.328,82
A. D. Constantino Bergasa, ídem de las de construcción del nuevo edificio para Escuela de Artes y Oficios y de Industrias de Logroño, por las ídem desde Agosto de 1915 a Septiembre de 1921.....	443.776,54
A. D. Antonio Martínez Rodríguez, ídem de las de ampliación y reforma de la Universidad de Valladolid, por las ídem desde Octubre de 1918 hasta Julio de 1920.....	74.797,01
	<hr/>
	955.637,96
Crédito extraordinario para satisfacer dietas a Jueces de Tribunales de oposiciones a Cátedras, gastos de viajes, material y personal auxiliar de estos Tribunales, correspondientes al ejercicio de 1921-22.....	51.179,83
	<hr/>
	1.006.817,79

MINISTERIO DE FOMENTO

Crédito extraordinario para abono del resto de las indemnizaciones que se adeudan a los Ingenieros de Minas D. Sebastián Sáenz de Saptamaría, D. Pío Portilla y D. Ildefonso Sierra, que formaron la Comisión encargada de estudiar el problema hullero de Asturias.....	42.576,00
--	-----------

RESUMEN

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.006.817,79
Ídem de Fomento.....	42.576,00
	<hr/>
	1.019.393,79

Madrid, 30 de Junio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de pesetas 448.985,48, a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la sección 2.ª, "Ministerio de Estado", con destino a los gastos de repatriación de españoles residentes en Cuba y en los Estados Unidos del Norte de América

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

A LAS CORTES

La necesidad hondamente sentida con motivo de la crisis económica ocurrida en el año 1921, de acudir en auxilio de los obreros españoles indigentes residentes en la Isla de Cuba y en los Estados Unidos del

Norte de América que se encontraban en situación verdaderamente difícil y angustiosa, y la conveniencia de evitar el espectáculo de una multitud de españoles mendigando por las calles de la capital de su antigua Colonia, obligaron al Gobierno a realizar los gastos indispensables para reintegrarlos a la madre Patria lo antes posible, poniendo término a sus sufrimientos; gastos que, en junto, han sido evaluados en pesetas 1.418.985,48. Para arbitrar los recursos necesarios se ha instruido el adjunto expediente, con los requisitos establecidos por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad; y por sus fundamentos, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Estado un crédito extraordinario de pesetas 1.418.985,48, con destino a satisfacer los gastos de repatriación de españoles residentes en Cuba y en los Estados Unidos del Norte de América.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito se aplicará a un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos de la sección 2.ª de los Departamentos ministeriales y se cubrirá en la forma determinada por el capítulo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 5 de Julio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley a fin de que España tome a su cargo la garantía de un 5 por 100 de la anualidad correspondiente al capital del empréstito a emitir por el Gobierno austriaco, con arreglo a los Protocolos números 2 y 3, firmados en Ginebra el 4 de Octubre de 1922.

Dado en Palacio a veintiséis de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ.

## A LAS CORTES

Acordado por el Consejo de la Sociedad de las Naciones auxiliar a Austria en su labor de restauración económica y financiera, mediante la emisión por el Gobierno de dicha nación de un empréstito de 650 millones de coronas oro, en dos series, una de 130 millones y otra de 520 millones, en las condiciones contenidas en los Protocolos números 2 y 3 y en el preámbulo y nota interpretativa del anejo al Protocolo número 2, firmados en Ginebra el 4 de Octubre de 1922, los Gobiernos de Inglaterra, Francia, Checoslovaquia e Italia garantizaron el total de las anualidades correspondientes a 130 millones de coronas oro, y el 80 por 100 de los restantes 520 millones, debiendo ser garantizado el 20 por 100 por otros Miembros de la Sociedad de las Naciones.

Invitada España con dicho carácter a participar en la obra de restauración de Austria, el Gobierno acordó solicitar de las Cortes la autorización necesaria para tomar a su cargo la garantía de un 5 por 100 de la anualidad correspondiente a 520 millones del capital del referido empréstito, equivalente al 4 por 100 de la del total de la emisión, o sea de 26 millones de coronas oro, no habiéndose presentado desde luego el correspondiente proyecto de ley, una vez tomado el acuerdo, por haberse anunciado una reunión en Ginebra de la Comisión de Potencias garantes y esperado su celebración.

Verificada ésta y puestas de acuerdo las distintas naciones en las grandes líneas de los proyectos de ley a presentar a los respectivos Parlamentos, con objeto de que fuesen lo más uniforme posible, el Gobierno no pudo presentar el correspondiente a España por no estar reunidas las Cortes en aquel entonces.

El Ministro que suscribe estima que debe solicitarse desde luego autorización legislativa para garantizar la anualidad de la parte del empréstito austriaco aceptada por España, ajustándose en lo posible a las leyes promulgadas en Francia e Inglaterra, o sea garantizando el Tesoro la anualidad y emitiendo, caso necesario, títulos de Deuda por un importe igual a la suma garantizada en la misma moneda y con igual interés que el empréstito garantizado, siendo dichos títulos y sus cupones pagaderos solamente en el caso de que la nación emisora del empréstito no lo satisfaga, y estando depositados en una en-

tividad convenida entre los Gobiernos que garantizan el empréstito.

Por las consideraciones indicadas, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para garantizar el 5 por 100 de la anualidad correspondiente a 520 millones de coronas oro del empréstito a emitir por el Gobierno de la República federal de Austria en las condiciones y en la medida contenidas en los Protocolos números 2 y 3 y en el preámbulo y nota interpretativa del anejo al Protocolo número 2, preparados por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones y firmados en Ginebra el 4 de Octubre de 1922, para la restauración económica y financiera de Austria, cuyo 5 por 100 asciende a 26 millones de coronas oro y equivale al 4 por 100 de la anualidad del total de dicho empréstito, para lo cual, en caso necesario, el Tesoro podrá emitir y depositar en una entidad convenida entre los Gobiernos de los diversos Estados que garantizan el empréstito austriaco, títulos por un importe equivalente a la suma a que alcanza la garantía del Gobierno, provistos de cupones, en las mismas monedas y por igual interés que los cupones del empréstito austriaco garantizado, siendo dichos títulos y cupones pagaderos solamente en el caso de que el Gobierno austriaco no los satisfaga.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—El Ministro de Hacienda, Miguel Villanueva y Gómez.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Jefe de la zona de Larache al General de brigada don Juan Fernández y García, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la décimocuarta división.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la undécima división al General de brigada

D. Germán Gil Yuste, actual Jefe de la zona de Larache.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
LUIS AIZPURU Y MONDÉJAR.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, libre de gastos, a don Alfonso Danvila y Burguero, Ministro Residente, Consejero de la Embajada de España en Buenos Aires, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo de la visita hecha por el crucero "Reina Regente" a dicha capital en el año 1920.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
JUAN BAUTISTA AZNAR.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REALES DECRETOS

Con arreglo al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, al dictamen del Consejo de Estado en pleno, al parecer de Mi Consejo de Ministros y a la propuesta del de la Gobernación,

Vengo en aprobar el presupuesto, importante 277.635,01 pesetas, y el pliego de condiciones administrativas, facultativas y económicas, con sujeción al cual han de contratarse, mediante subasta pública, las "obras complementarias" del edificio que para Correos y Telégrafos se construye en Pamplona, a sufragar dichas obras con cargo a los presupuestos para 1923-24 y 1924-25.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,  
Vengo en nombrar Vocales del Consejo de Vigilancia de la

Postal de Ahorros, en sustitución de D. Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla y D. Francisco Javier Sánchez Dalp y Calonge, Marqués de Aracena, que como Senador y Diputado a Cortes, respectivamente, desempeñaban dichos cargos hasta la disolución de las anteriores Cortes del Reino, a D. Pegerto Pardo Balmonte y D. Santos Arias de Miranda, que ostentaban análogos investiduras en las convocadas por Real decreto de 7 de Abril último.

Dado en Palacio a tres de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
MARTÍN ROSALES.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 148 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Comisario general de Seguros, a D. Miguel Núñez Bragado, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de Agosto de 1907 y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Fernando Barón y Martínez de Agulló, Conde de Colombi, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y Repobla-

ción interior de 30 de Agosto de 1907 y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Salvador Raventós Olivillés, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de Agosto de 1907 y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Vicente Alonso Martínez y Marín, Marqués de Alonso Martínez, Senador del Reino.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

De acuerdo con el artículo 6.º de la ley de Colonización y Repoblación interior de 30 de Agosto de 1907 y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a D. Federico Carlos Bas y Vassallo, Senador del Reino.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Trabajo, Comercio  
e Industria,  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Hmc. Sr.: Vistas las dos comunicaciones que el Gobierno militar del Campo de Gibraltar dirigió a este Ministerio en 14 de Marzo y 23 de

Abril, ambas del corriente año, en consulta de si por haber quedado vacante la Delegación regia para la represión del contrabando del Sur, deben volver a dicho Gobierno militar las facultades que le confirió la Real orden de 21 de Diciembre de 1877, puesto que la Real orden de 3 de Febrero de 1922 dispone que dichas atribuciones debía ejercerlas mientras subsistiera la mencionada Delegación regia del Sur:

Vista la Real orden de fecha 3 de Febrero de 1922:

Visto el Real decreto de 14 de Marzo de 1922 e Instrucciones que al mismo acompañan; y

Vistas las Reales órdenes de 23 y 24 de Junio último:

Resultando que por la primera de dichas Soberanas disposiciones pasaron a la jurisdicción de la Delegación regia del Sur las atribuciones que como representante del Ministro de Hacienda en el llamado Campo de Gibraltar y, en cuanto se relaciona con la representación del fraude confería al Gobernador militar del mismo la Real orden de 3 de Diciembre de 1877:

Resultando que el Real decreto de 14 de Marzo de 1922, al crear el cargo de Inspector de Aduanas del mencionado Campo de Gibraltar, encomendó a su gestión cuanto tienda a la represión del contrabando y la defraudación en aquella zona, con atribuciones suficientes para armonizar los diferentes servicios en forma que respondieran a la finalidad para la que fué creado dicho cargo, que debía depender directamente de la Delegación regia del Sur y, en su defecto, de la Inspección general de Aduanas:

Resultando que por Real orden de 24 de Junio último se ha creado una plaza de Inspector especial de Aduanas con residencia en San Roque y jurisdicción en toda la zona de los partidos judiciales de San Roque, Algeciras, Gaucín y Estepona, el cual, según determina la Real orden de 23 del mismo mes de Junio, actuará bajo la dependencia directa de la Inspección general de Aduanas, siendo esta última la que viene con sus funciones a sustituir a la Delegación regia del Sur, puesto que así lo preceptúa en su regla 5.ª la Real orden antes citada:

Considerando que si en un principio se creyó procedente que pasasen a la Delegación regia del Sur las atribuciones que como representante del Ministro de Hacienda, en cuan-

do se refiere a la represión del fraude, ostentaba el Gobernador militar del Campo de Gibraltar, ha de tenerse como justo y equitativo que, una vez suprimida aquella Delegación regia, se transfieran dichas atribuciones a quien viene a sustituirla en sus funciones de vigilancia y represión; y

Considerando que en la forma hoy establecida la Inspección especial de Aduanas en aquella zona, se han de corregir los abusos acerca de los cuales y con excelente celo llama la atención en sus comunicaciones el Gobierno militar del Campo de Gibraltar, preocupación y motivo de sus peticiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo y mientras esté encomendada a la Inspección general de Aduanas la vigilancia del Campo de Gibraltar, asuma ésta la Delegación del Ministro de Hacienda en cuanto se relacione con la represión y persecución del contrabando y la defraudación en aquella zona, quedando por lo tanto sin efecto, mientras tal Inspección subsista, cuanto previene la Real orden de 3 de Diciembre de 1877, que a tales facultades se refiere, y que se signifique al actual Gobernador militar del Campo de Gibraltar el agrado con que por este Ministerio se ha visto su celo en favor de los intereses del Tesoro, llamando la atención acerca de la importancia del fraude que se venía realizando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1923.

P. D.,  
BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Terminados ya los ejercicios de oposición restringida entre Oficiales del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, convocada por Real orden de 4 de Octubre último, para la provisión de 15 plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, es conveniente determinar nuevamente la fecha exacta en que han de dar principio los ejercicios de oposición libre para proveer las otras diez plazas del indicado Cuerpo pericial entre los individuos que lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas

por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre último y Real orden de 21 del mismo mes y año; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha servido resolver lo siguiente:

Las operaciones propias de los ejercicios de oposición libre convocada por Real orden de 4 de Octubre último para proveer diez plazas de ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, darán principio el día 1.º de Octubre del presente año, pudiendo concurrir a ellas los individuos que reúnan las condiciones establecidas por los Reales decretos de 23 de Mayo de 1919 y 3 de Octubre próximo pasado y Real orden de 21 del mismo mes y año, publicada en la GACETA del día 22 y lo soliciten hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo venidero, en la forma establecida en la Instrucción aprobada por Real orden de 4 de Octubre último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1923.

VILLANUEVA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por doña Soledad Biéznobas Lon y doña Victoria Díaz González, Maestras, respectivamente, de las Escuelas nacionales de Fuentes de Béjar (Salamanca) y Udias (Santander), solicitando fuera de concurso, por derecho de consorte, una Escuela vacante en esta última capital, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Resultando que la vacante fué solicitada por doña Soledad Biéznobas, Maestra en propiedad de Fuentes de Béjar (Salamanca), por el derecho de consorte, en razón a hallarse casada con D. Gíriaco Rodríguez Aniceto, Catedrático del Instituto general y técnico de aquella ciudad:

Resultando que la Sección administrativa provincial informó en 22 de Mayo de 1922 que la Sra. Biéznobas

era la única aspirante presentada dentro del plazo señalado en el artículo 98 del Estatuto general del Magisterio, y ajustándose su petición a lo determinado en los artículos 96 y siguientes del mismo Cuerpo legal, crea de opinión que podía accederse a lo solicitado:

Resultando que cuatro días después, doña Victoria Díaz González, Maestra de Udias (Santander), solicitó también la aludida Escuela y por igual derecho, como esposa de D. Tomás Díez Santa María, Maestro de la Escuela graduada denominada del Centro, de la repetida capital:

Resultando que la Sección administrativa informó al siguiente día que el expediente de la Sra. Díaz no se había presentado dentro del plazo legal, pero que, de aceptar la Superioridad el criterio mantenido por la recurrente, de que la vacante no existía mientras no se resolviese el concursillo, a tenor de los artículos 109 y 101 del Estatuto, la Sra. Díez tendría preferencia sobre la Sra. Biéznobas:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informaron en 3 de Agosto que la vacante en cuestión, del barrio de Maliaño, le había sido adjudicada por concursillo el 19 de Julio anterior a la Maestra de Cueto, del mismo Municipio de Santander, y que para esta vacante de Cueto debía nombrarse a la Sra. Biéznobas oyéndose previamente a este Consejo:

Resultando que la Sra. Biéznobas interpuso recurso ante el Ministerio contra el nombramiento de la citada Maestra de Cueto doña Florentina Consuelo Pardo para la Escuela del barrio de Maliaño, alegando que este nombramiento se funda en un hecho falso, cual es el de suponer que la Escuela de Maliaño y la de Cueto son rurales, siéndolo tan sólo la de Cueto y perteneciendo el barrio de Maliaño al casco de la ciudad de Santander:

Resultando que la Sra. Biéznobas dice en su recurso que la Sección administrativa negó a la Sra. Pardo el derecho a tomar parte en el concursillo, y acompaña dos certificaciones del Secretario de la cámara y gobierno del Obispado de Santander acreditando que el barrio de Maliaño de esta ciudad pertenece a la parroquia de la Consolación, y que la parroquia de la Asunción de Cueto es propia, distinta y separada de las de Santander; una certificación del Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia, en que se hace constar que las Escuelas del barrio de Maliaño, situadas en la calle de Madrid, barrio sexto, séptimo distrito, pertenecen a la localidad de

Santander y tienen la misma consideración y carácter que las del resto de la capital, es decir, el de las Escuelas no rurales; otra certificación del Secretario del Ayuntamiento, de que la Escuela del barrio de Maliaño, instalada en la calle de Madrid, pertenece al casco de la población de Santander, barrio sexto, séptimo distrito, y otra certificación del Jefe de la Sección provincial de Estadística afirmando que el barrio de Cueto no forma parte del casco de la ciudad de Santander, y que los demás barrios que se hallan en el mismo casco son los llamados Monte, Peña Castillo y San Román:

Resultando que la Sra. Biéznobas, en 30 de Agosto y 5 de Septiembre, eleva nuevas instancias a la Dirección general, exponiendo que pudo haber error al decir en el nombramiento de la Sra. Pardo que el barrio de Maliaño era rural, como el de Cueto, por existir un pueblo llamado Maliaño a algunos kilómetros de Santander; que la Sra. Pardo fué a Cueto, en virtud de permuta, hace menos de un año, y el artículo 102 del Estatuto le prohíbe trasladarse antes de transcurridos dos años; que el artículo 63 del Estatuto excluye del concursillo a los poblados rurales, cuando la cabeza del Ayuntamiento tiene más de 1.000 habitantes; que la resulta del concursillo tendría que ser forzosamente una vacante de Escuela del casco de la ciudad; que acompaña un plano de Santander para que se vea que el barrio de Maliaño está enclavado en el centro de la población, y que por todo, el nombramiento de la Sra. Pardo es completamente ilegal:

Resultando que la Sección provincial administrativa reprodujo el informe que emitió al cursar la instancia de la Sra. Pardo a la Dirección general, reclamando contra la negativa de la Sección a concederle por concursillo la vacante del barrio de Maliaño, y en ese informe se dice que si, como afirma la Sra. Pardo, la Escuela de Cueto fué obtenida por su antecesora en virtud de derecho de consorte, por ser esposa de un Maestro de la capital, no parece equitativo ahora que se considere rural al barrio de Cueto, y, por tanto, pudiera accederse al nombramiento de la Sra. Pardo:

Resultando que en 20 de Noviembre la Sra. Biéznobas presentó otra instancia a la Dirección general, en la que manifiesta que en 18 de aquel mes varó en Santander una Escuela, por jubilación de doña Zoila Camino, y la recurrente la solicita por derecho de consorte, pero haciendo constar

que tiene pendiente la reclamación respecto a la Escuela de Maliaño, la que prefiere y cree corresponderle en justicia, y en el caso de serle adjudicada suplica se le tenga por desistida do aquélla:

Resultando que la Sección administrativa provincial dice que nada tiene que agregar a los informes anteriores,

Esta Comisión opina que como los hechos se han consumado y el retrotraer las reclamaciones a la provisión por concursillo causaría perjuicios a la enseñanza, porque esta Escuela y la de Cueto, que desempeñaba doña Florentina Consuelo Pardo, sufría en un mismo curso tres cambios de dirección sin otra ventaja que la de respetar la letra de las disposiciones vigentes en cuanto al destino de las Maestras dentro de un mismo término municipal, es de conveniencia para la buena organización de las Escuelas a que el expediente se refiere consultar al Ministerio en el sentido de que la Sra. Pardo continúe en la Escuela de Maliaño, para que fué nombrada por orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Julio último, y se nombre por derecho de consorte a la Sra. Biéznobas Maestra de la Escuela que quedó vacante en 18 de Noviembre, o de sus resultas en el caso de la ciudad, si la vacante se ha previsto ya por medio de concursillo.

Todo ello dejando a salvo la exactitud de las pruebas oficiales aportadas al expediente por la Sra. Biéznobas."

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja general números 217.325 de entrada y 75.041 de registro, de 32.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 5 por 100, constituido en 14 de Mayo de 1905 por doña Ana Henar

García para garantir el cargo de Administradora de Loterías número 23, de esta Corte, para extinguir el alcance que la resultó en dicho cargo y del que fué declarada responsable,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de Junio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe del depósito de la Caja general números 181.173 de entrada y 47.296 de registro, de 2.000 pesetas nominales, constituido en Deuda amortizable 4 por 100 en 5 de Agosto de 1891, a disposición del Delegado de Hacienda en Cádiz, por D. Claudio Martínez Fernández, Agente ejecutivo de la primera zona del partido de Ginebrana, como fianza para garantir dicho cargo, para extinguir el alcance que le resultó en el mismo y del que fué declarado responsable,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de Junio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO

Visto este expediente; y

Resultando que D. Santos López Pelegrín, Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en funciones de Presidente, pide la declaración de exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas en favor de la Fundación de D. Alonso y doña Juana del Monte, cuyo Patronato lo ejerce la referida Junta de Beneficencia:

Resultando que a esta instancia, fechada el 18 de Marzo de 1918, se acompaña una relación de bienes dotales de la fundación, los cuales consisten en cuatro inscripciones de la Deuda pública del 4 por 100, y tres censos cuyos bienes forman un capital que asciende a 51.976,74 pesetas, y una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial del traslado de una Real orden que confía la intervención del Patronato interin se nombran nuevos patronos a la Junta de Beneficencia ya citada:

Resultando que en 28 de Diciembre de 1921 se han aportado a este expediente una certificación expedida por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, en la que consta el número y clase de las cargas propias en la actualidad de la Fundación y otra certificación por el mismo Secretario librada, que se refiere a la Real orden que clasifica de Beneficencia parti-

cular las fundaciones que instituyeron en esta Corte D. Alonso y doña Juana del Monte, Real orden que lleva la fecha de 8 de Enero de 1921:

Resultando que del primero de los documentos mencionados en el hecho anterior aparece que los hermanos D. Alonso y doña Juana del Monte, instituyeron distintas memorias piadosas y benéficas consistentes en capellanías, dotes a parientes y extrañas pobres, pensiones de estudio, limosnas a conventos y hospitales, por testamentos y codicilos que otorgaron en 24 de Agosto de 1555, 30 de Julio de 1579, 24 de Marzo de 1584, 28 de Marzo de 1585, 25 de Mayo de 1585 y 2 de Febrero de 1586, figurando entre las disposiciones testamentarias una que en su parte esencial dispone que: "podría ser que corriendo el tiempo o viese abundancia en las cosas... que deja ordenadas... atento lo cual dijo: que daba y dió poder... a los dichos sus Patronos para que en tal caso o en cualquiera manera que convenga puedan mudar y alterar dichas mandas reduciéndolas a aquello que más convenga."

Que en virtud de esta autorización y obligado por las vicisitudes de los tiempos, el Patronato ha hecho uso de la misma reduciendo las cargas o fines fundacionales a los tres siguientes:

1.º Una Capellanía de 292 misas anuales y limosna de dos pesetas cada una.

2.º Dotes de 137,50 pesetas para contraer matrimonio o entrar en religión a favor de parientes de los fundadores.

3.º Vestir todos los años con trajes completos a doce niños pobres de ambos sexos de los pueblos de Getafe y Fuenlabrada:

Resultando que la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Enero de 1921 declara de Beneficencia particular las fundaciones de D. Alfonso y doña Juana del Monte, que resultan fusionadas en una, admitiendo la reducción de los fines fundacionales a los tres dichos anteriormente y confiriendo al Patronato interino de la fundación a la Junta de Beneficencia:

Considerando que D. Santos López Pelegrín, en la representación que ostenta, tiene personalidad bastante para pedir la exención que solicita:

Considerando que estas fundaciones se han fusionado y sus fines se han reducido previa la declaración del Gobierno que exige el párrafo segundo del artículo 15 de la ley de Beneficencia de 20 de Junio de 1849 y el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, según consta en la Real orden de clasificación de beneficencia, cuyo traslado por certificación aparece unido a este expediente:

Considerando que de los fines, a los que aparecen adscritos en la actualidad los bienes dotales de la fundación, el de la capellanía de misas es notoriamente espiritual, el de las dotes a doncellas parientes del fundador a quienes no se exige la con-

dición de pobreza ni otro desvalimiento no puede considerarse benéfico y el de vestir a seis pobres tiene sin duda este carácter:

Considerando que los bienes adscritos a los dos primeros fines no pueden gozar de las exenciones que establecen los artículos 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, 193 apartado B número 9 del Reglamento de 20 de Abril de 1911 y 1.º, letra F. de la ley de 24 de Diciembre de 1912 porque el objeto a que están afectos no es de los comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899 y que los que se destinan al otro fin propiamente benéfico de vestir pobres han de gozar de dichas exenciones porque tal objeto es de los señalados por el citado artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899.

Considerando que este expediente está debidamente documentado de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones fiscales citadas.

Considerando que la competencia para resolverlo radica en esta Dirección general por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por disponerlo así la Real orden de 21 de Octubre de 1913, que atribuye dicha competencia a este Centro en los casos que como el presente no ofrecen duda ni entrañan importancia extraordinaria.

La Dirección general de lo Contencioso acuerda declarar que los bienes de la fundación de D. Alonso y D.ª Juana del Monte, adscritos a los fines de una capellanía de misas y dotes a parientes, están sujetos al impuesto especial sobre bienes de las personas jurídicas y aquellos otros afectos al fin de vestir pobres de los pueblos de Getafe y Fuenlabrada, están exentos del mencionado impuesto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Madrid

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de Estatuto del Magisterio y de las demás prescripciones generales vigentes,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publique en la GACETA DE MADRID la adjunta lista única de los Maestros del turno de interinos que, en su día, han de cubrir vacantes reservadas al mismo.

2.º Que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de inserción de la lista en la GACETA DE MADRID, puedan los interesados formular reclamaciones justificadas por conducto e informe de las respectivas Secciones Administrativas de Primera enseñanza; y

3.º Que dentro del mismo plazo las citadas Dependencias provinciales ma-

nifiesten a esta Dirección general las observaciones que sean pertinentes.

Madrid, 4 de Julio de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

### PROVISIÓN DE ESCUELAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Lista única de los Maestros del turno de interinos a que se refiere la orden de esta fecha:

#### Grupo B.

1.—D. Juan Francisco Soefas, número 32 de la lista de 1915.

2.—D. Maximiliano Hikalgo Izquierdo, número 1.912 de la misma.

3.—D. Miguel Rafael de Tena, número 2.050 de la lista de 1915.

4.—D. Emilio Caballero Pascua, dos años, ocho meses y veintisiete días de servicios.

5.—D. Tomás Homar Moreno, dos, seis y uno.

6.—D. León Juanes Orgaz, uno, dos y catorce.

7.—D. José de Robles Rehollo, uno y diez y ocho.

8.—D. Emilio Vera Pérez, once meses y diez y ocho días.

9.—D. Vicente Fondevilla Vidal, nueve y veinte.

10.—D. Angel Márquez García, ocho y doce.

11.—D. Manuel Sabariegos Orué, ocho y nueve.

12.—D. Victoriano Gómez Rodríguez, siete y uno.

13.—D. José R. Polanco Jujason, tres meses.

14.—D. Jesús Sánchez García, seis años, un mes y veintisiete días.

15.—D. Pedro Sánchez Alonso, seis años y veintinueve días.

16.—D. Julio Arenas Rivas, cinco años, cuatro meses y veinte días.

17.—D. Agustín Saavedra y de Soto, cinco, dos y diez y siete.

18.—D. Fernando Martín Rubio, cuatro, diez y diez.

19.—D. Juan Algina Socías, cuatro, siete y veintitrés.

20.—D. Lorenzo R. Hernández Mozo, cuatro, siete y trece.

21.—D. Esteban Díaz Sousa, cuatro, seis y veintitrés.

22.—D. Fernando Ruiz Matas, cuatro, cinco y doce.

23.—D. Anselmo Gómez Álvarez, cuatro, cinco y cinco.

24.—D. Eduardo J. Albiol Pérez, cuatro, cuatro y diez.

25.—D. Arturo Pérez Merino, tres, once y uno.

26.—D. Lázaro de Soto Beria, tres, nueve y veintisiete.

27.—D. José Luis Vázquez García, tres, nueve y diez y seis.

28.—D. Cayetano Miriño Domínguez, tres, nueve y doce.

29.—D. Eusebio Cordeiro, Carretero, tres, nueve y diez.

30.—D. Benito Refuerto Alonso, tres, ocho y veintidós.

31.—D. Manuel Sánchez Calderón, tres, ocho y diez y ocho.

32.—D. Susés Caballero Galvo, tres, ocho y doce.

- 33.—D. Feliciano Irú Díez, tres, ocho y cinco.
- 34.—D. Arturo Durán Machuca, tres años y ocho meses.
- 35.—D. Lorenzo Borrás Cugul, tres años, seis meses y veintidós días.
- 36.—D. Juan José Blázquez Mateos, tres, cinco y once.
- 37.—D. Octavio García González, tres, cinco y diez.
- 38.—D. Modesto Enmentra Moga, tres, cinco y tres.
- 39.—D. Juan Condal Giribet, tres, cuatro y once.
- 40.—D. Casimiro Carro Orlega, tres, tres y seis.
- 41.—D. Adolfo García Sánchez, tres, dos y veintisiete.
- 42.—D. José Blanco Llausás, tres, dos y veinticinco.
- 43.—D. Pascual García Muñoz, tres, dos y calorco.
- 44.—D. Teodoro Lacalle Apellániz, tres años y veintisiete días.
- 45.—D. Pío Pérez Ponce, dos años y once meses.
- 46.—D. Eduardo Fernández Gómez, dos años, diez meses y quince días.
- 47.—D. Enrique Escribano Iglesias, dos, diez y ocho.
- 48.—D. Gregorio Nieto Izquierdo, dos, nueve y veintiocho.
- 49.—D. Sireno Romero Denaire, dos, nueve y quince.
- 50.—D. Estanislao Vilorio García, dos, nueve y siete.
- 51.—D. Miguel Gil Pardo, dos, siete y calorco.
- 52.—D. Francisco Hernández y García de Casaola, dos, siete y trece.
- 53.—D. Petronilo Cisneros, dos, siete y doce.
- 54.—D. Juan Arraín Martí, dos, siete y uno.
- 55.—D. Antonio Bernáldez González, dos, seis y diez y ocho.
- 56.—D. Miguel Garrido Martín, dos, seis y dos.
- 57.—D. Ricardo Yáñez Tirado, dos, cinco y nueve.
- 58.—D. José Gómez y Gómez, dos, cinco y dos.
- 59.—D. Germán Hernández Casanova, dos, cuatro y veintinueve.
- 60.—D. Juan Jiménez García, dos, cuatro y veintidós.
- 61.—D. Florentino T. Sánchez Morales, dos, cuatro y seis.
- 62.—D. Francisco Borrego Areal, dos, tres y veinticuatro.
- 63.—D. José Perea Peñuelas, dos, tres y quince.
- 64.—D. Francisco Ruiz Navarro, dos, dos y veintidós.
- 65.—D. Francisco Gullas Barreto, dos, dos y doce.
- 66.—D. Maximiliano Corredor Rodríguez, dos, dos y once.
- 67.—D. Francisco Rodríguez Guillén, dos, dos y tres.
- 68.—D. Pedro Jiménez Nieto, dos, uno y veintisiete.
- 69.—D. Arcadio Muñoz Triviño, dos, uno y veintiuno.
- 70.—D. Juan B. Martínez Navarrete, dos, uno y diez y ocho.
- 71.—D. José Miguel García, dos años y trece días.
- 72.—D. Teodoro Carbonell Simón, dos y nueve.
- 73.—D. Juan Orlega Lara, dos y seis.
- 74.—D. Benedicto Torralba Soriano, un año, once meses y veintitrés días.
- 75.—D. Antonio Ugena Rodríguez, uno, once y veintidós.
- 76.—D. Francisco González Cañas, uno, once y dieciséis.
- 77.—D. Jaime Alcu Andreu, uno, once y quince.
- 78.—D. Hilario Serano Alonso, uno, once y calorco.
- 79.—D. José de Panto Socias, uno, once y doce.
- 80.—D. José M.<sup>a</sup> Blanco León, uno, diez y veinte.
- 81.—D. Evencio Sánchez Paulete, uno, diez y once.
- 82.—D. Francisco Jaén Abril, uno, nueve y once.
- 83.—D. Francisco María y L. de Gamarra, uno, nueve y diez.
- 84.—D. Nicasio Barbero Alcalá, uno, nueve y cuatro.
- 85.—D. Alejo P. Rodríguez Romero, uno y nueve.
- 86.—D. Enrique Blanco Díaz, uno y nueve.
- 87.—D. Lorenzo B. González Pérez, uno, ocho y veintiocho.
- 88.—D. Francisco García López, uno, ocho y veintiocho.
- 89.—D. Antonio Jiménez Peinado, uno, ocho y veinticinco.
- 90.—D. José M.<sup>a</sup> Bascón y Bascón, uno, ocho y veinte.
- 91.—D. Francisco Díaz Moya, uno, ocho y calorco.
- 92.—D. Juan B. Cervera Marco, uno, siete y diecinueve.
- 93.—D. Antonio Yebra Navás, uno, siete y cuatro.
- 94.—D. Francisco Roldán Gómez, uno y siete.
- 95.—D. Antonino Gutiérrez Soberon, uno, seis y veintinueve.
- 96.—D. Antonio Gutiérrez Fernández, uno, seis y veinticuatro.
- 97.—D. Jesús Aragoneses Gilsanz, uno, seis y quince.
- 98.—D. Rafael Ruiz Sánchez, uno, seis y nueve.
- 99.—D. Joaquín Pou Godorf, uno, seis y ocho.
- 100.—D. Enrique Hernández Castellanos, uno, seis y cinco.
- 101.—D. Jesús Martín de la Torre Lago, uno, seis y uno.
- 102.—D. Eduardo Cruz Cantos Mejías, uno y seis.
- 103.—D. Francisco González Fernández, uno, cinco y veintiocho.
- 104.—D. Manuel Pérez Amador, uno, cinco y veintiseis.
- 105.—D. Juan María Jiménez, uno, cinco y veintiséis.
- 106.—D. Francisco Álvarez Prieto, uno, cinco y veinticinco.
- 107.—D. Angel Márquez Márquez, uno, cinco y veinticinco.
- 108.—D. José María Añero Campos, uno, cinco y dieciocho.
- 109.—D. José Ruiz Jiménez, uno, cinco y diecisiete.
- 110.—D. José Corvera Garrido, uno, cinco y doce.
- 111.—D. Pedro Martín Luengo Salcedo, uno, cinco y once.
- 112.—D. Luciano Rodríguez Sánchez, uno, cinco y siete.
- 113.—D. Jerónimo Suárez Menéndez, uno, cuatro y veintiséis.
- 114.—D. José Salas Calvente, uno, cuatro y diecisiete.
- 115.—D. Mario Miserachs Coca, uno, cuatro y quince.
- 116.—D. Juan Ortiz Lozano, uno, cuatro y trece.
- 117.—D. Constantino Palomero, uno, cuatro y doce.
- 118.—D. Hilario Serrano Alonso, uno, cuatro y siete.
- 119.—D. Antonio López Valencia, uno, cuatro y siete.
- 120.—D. Jesús García y García, uno, cuatro y cuatro.
- 121.—D. Artemio Casanovas Pío, uno y cuatro.
- 122.—D. Angel Llorente Dueñas, uno, tres y veintiséis.
- 123.—D. Gregorio Díez Rodríguez, uno, tres y veintiuno.
- 124.—D. Florencio Martínez Rodríguez, uno, tres y veinte.
- 125.—D. Francisco Pozo Gutiérrez, uno, tres y veinte.
- 126.—D. José A. Nicolás García, uno, tres y diecinueve.
- 127.—D. Defonso Velázquez Román, uno, tres y diecisiete.
- 128.—D. Isidro Camós Capella, uno, tres y quince.
- 129.—D. Federico Tena Grau, uno, tres y doce.
- 130.—D. Francisco Molina López, uno, tres y nueve.
- 131.—D. Manuel Mellado Carrilero, uno, tres y siete.
- 132.—D. Victoriano Sanz Moffina, uno, tres y siete.
- 133.—D. Eduardo Fortuny Artigán, uno, tres y cuatro.
- 134.—D. Manuel García Brime, uno, tres y tres.
- 135.—D. Antonio Gallego Muñoz, uno, tres y dos.
- 136.—D. Vicente Peñalosa Vázquez, uno y tres.
- 137.—D. Alfredo Ribal Soler, uno y tres.
- 138.—D. Manuel Fernández Martín, uno y tres.
- 139.—D. Adolfo García Sánchez, uno, dos y veintiseis.
- 140.—D. Juan Fideo López, uno, dos y veinticinco.
- 141.—D. Agustín Santamaría Vidal, uno, dos y veintidós.
- 142.—D. Juan Gelabert Crosa, uno, dos y veintiuno.
- 143.—D. Bautista Barberá Boira, uno, dos y veinte.
- 144.—D. Agustín Crespo Crespo, uno, dos y veinte.
- 145.—D. Ramón Serrano Pach, uno, dos y diecinueve.
- 146.—D. Ramón Vigata Arcañís, uno, dos y diecinueve.
- 147.—D. Enrique Camps Gaspá, uno, dos y dieciocho.
- 148.—D. Luciano Loizago Llanos, uno, dos y diecisiete.
- 149.—D. Manuel Solano Molina, uno, dos y doce.
- 150.—D. Manuel Méndez García, uno, dos y doce.
- 151.—D. Juan Baldomá Alos, uno, dos y seis.
- 152.—D. Alvaro María de San Pío Bonon, uno, dos y seis.

153.—D. José Díaz Florido, uno, dos y cinco.  
 154.—D. Juan Sanz y Sanz, uno, dos y cinco.  
 155.—D. Esteban Ruipérez Linares, uno, dos y cuatro.  
 156.—D. Cristóbal Pérez Fernández, uno, dos y cuatro.  
 157.—D. Francisco López Segovia, uno, dos y tres.  
 158.—D. Aureliano Sánchez Martín, uno, dos y tres.  
 159.—D. Fernando Flores Muñoz, uno, dos y dos.  
 160.—D. José Llorens Bañuls, uno, dos y uno.  
 161.—D. Eduardo Gavilá Piera, uno, uno y veintinueve.  
 162.—D. José M.<sup>a</sup> Tarazona Estevan, uno, uno y veintiocho.  
 163.—D. Angel Contreras Contreras, uno, uno y veintiocho.  
 164.—D. Andrés A. Romero Martínez, uno, uno y veintisiete.  
 165.—D. Leandro Rodrigo Hervás, uno, uno y veintisiete.  
 166.—D. Angel Postigo y Postigo, uno, uno y veintisiete.  
 167.—D. Juan Badía Valls, uno, uno y veinticuatro.  
 168.—D. José Andebol Mallat, uno, uno y diecisiete.  
 169.—D. José La Cruz Izquierdo, uno, uno y dieciséis.  
 170.—D. Rogelio Jiménez Castillo, uno, uno y quince.  
 171.—D. Santos Angulo Casafús, uno, uno y diez.  
 172.—D. Felipe Fernández González, uno, uno y nueve.  
 173.—D. Rodolfo Jiménez Sánchez, uno, uno y ocho.  
 174.—D. Antonio Escolá Lamarge, uno, uno y seis.  
 175.—D. Jesús Etayo Llamas, uno, uno y cuatro.  
 176.—D. Luis López Ballesteros Pascual, uno, uno y tres.  
 177.—D. Adalberto López Tamayo, uno, uno y tres.  
 178.—D. Agustín Caño Domínguez, uno, uno y dos.  
 179.—D. Alejandro Terán Alonso, uno, uno y veintinueve días.  
 180.—D. Evehérarde Mora Martínez, uno y veintisiete.  
 181.—D. Orosio Armentáriz Elizagaray, uno y veinticuatro.  
 182.—D. Ceferino Herrero Martín, uno y veinte.  
 183.—D. Gonzalo de Haro Vicioso, uno y dieciocho.  
 184.—D. Domingo Mentúy Jordana, uno y dieciocho.  
 185.—D. Salvador Encinas Hernández, uno y diecisiete.  
 186.—D. Amado Merga Clemente, uno y diecisiete.  
 187.—D. Emiliano Serrano Martínez, uno y diecisiete.  
 188.—D. Pedro Pons Benassar, uno y dieciséis.  
 189.—D. Vicente Bosquet Molina, uno y dieciséis.  
 190.—D. Manuel Alonso Cardero, uno y quince.  
 191.—D. Jaime Torramade Español, uno y catorce.  
 192.—D. Manuel Pérez García, uno y catorce.  
 193.—D. José Bano Alcalde, uno y

194.—D. Manuel Torregrosa Ruiz, uno y doce.  
 195.—D. Justino Peñalva Ortega, uno y once.  
 196.—D. Luis Falco Jiménez, uno y nueve.  
 197.—D. Pedro D. Leo Bonilla, uno y ocho.  
 198.—D. Román Perlado Maragán, uno y ocho.  
 199.—D. Julián Martínez del Castillo, uno y cinco.  
 200.—D. José Abella Vidal, uno y cuatro.  
 201.—D. Manuel Caballero Abajo, uno y dos.  
 202.—D. Hipólito Beltrán Solsona, uno y uno.  
 203.—D. Félix Santiago Juste Campos, uno y uno.  
 204.—D. Venancio Culebret Castelló, once meses y veintinueve días.  
 205.—D. Florencio Casas Prieto, once y veintisiete.  
 206.—D. Epifanio Aguirre Olózaga, once y veintisiete.  
 207.—D. Gabriel Santos Santos, once y veintisiete.  
 208.—D. Rafael Cañero Górcex, once y veintisiete.  
 209.—D. Jacinto Lama Ruiz, once y veinticuatro.  
 210.—D. Agapito Ayllón Simal, once y veinticuatro.  
 211.—D. Pedro Viaña y Viaña, once y veintitrés.  
 212.—D. Policarpo Sanz Dorado, once y veintitrés.  
 213.—D. Teobaldo de Frutos y de Frutos, once y veintuno.  
 214.—D. Inocente Alvarez González, once y veinte.  
 215.—D. Emilio Millán Migueláñez, once y veinte.  
 216.—D. Gabriel Coll Mulet, once y veinte.  
 217.—D. José Perea Moreno, once y diecinueve.  
 218.—D. Angel Llop Benito, once y diecinueve.  
 219.—D. Félix Tola Santos, once y diecinueve.  
 220.—D. Miguel Jarné Ferrer, once y dieciocho.  
 221.—D. Antonio Barroso Calle, once y diecisiete.  
 222.—D. Juan Munt Rabassa, once y dieciséis.  
 223.—D. Marín Carbajó Sáinz, once y dieciséis.  
 224.—D. Marcelo Andréu Chico, once y quince.  
 225.—D. Rifo Ramírez Medina, once y quince.  
 226.—D. Cándido Rivero Simón, once y quince.  
 227.—D. José Francisco Gil, once y catorce.  
 228.—D. Nicolás Fernández Fernández, once y catorce.  
 229.—D. Rafael Núñez Núñez, once y catorce.  
 230.—D. Antonio Reguero Palacios, once y trece.  
 231.—D. Benito Sáenz Galilea, once y doce.  
 232.—D. Carlos Echeverría Martínez, once y doce.  
 233.—D. Salvador Belahcz Cornar, once y diez.  
 234.—D. Lucas Gil Santillana, once y diez.  
 235.—D. Mariano García Ramírez, once y diez.

236.—D. Fernando Asensio Nieto, once y siete.  
 237.—D. Vicente Pérez Bécades, once y siete.  
 238.—D. Isidoro José María Camarero Ibáñez, once y seis.  
 239.—D. José López Marín, once y cuatro.  
 240.—D. Ambrosio Abad Moyano, once y cuatro.  
 241.—D. Ignacio Turrado Carrafredo, once y cuatro.  
 242.—D. Domingo Ruiz González, once y tres.  
 243.—D. Guillermo Sánchez Carcio, once y dos.  
 244.—D. Julián de las Heras Yelópez, once y dos.  
 245.—D. Miguel Ribalta Villallena, once y uno.  
 246.—D. Víctor García Gómez, once y uno.  
 247.—D. Emilio Santos de la Iglesia, once meses.  
 248.—D. Joaquín Molina Rojas, once.  
 249.—D. Florentino Muñoz Martín, once.  
 250.—D. Máximo Sarmentero Saldaña, diez meses y veintinueve días.  
 251.—D. Manuel García Sánchez, diez y veintinueve.  
 252.—D. Olegario Pintado Pérez, diez y veintinueve.  
 253.—D. Angel López Lafuente, diez y veintinueve.  
 254.—D. Manuel Rodríguez, diez y veintiocho.  
 255.—D. Juan Francisco Negrillo Molina, diez y veintiocho.  
 256.—D. Julián Lozano Palacios, diez y veintiocho.  
 257.—D. Silvestre Vicente Abad, diez y veintiocho.  
 258.—D. José Villanueva Povolí, diez y veintiocho.  
 259.—D. Miguel Zapater García, diez y veintisiete.  
 260.—D. Juan Campos Navarro, diez y veintisiete.  
 261.—D. Jerónimo Camacho Martín, diez y veintisiete.  
 262.—D. Pablo Rubio Franco, diez y veintisiete.  
 263.—D. José María Fernández Sancho, diez y veintisiete.  
 264.—D. Martirión Turro Roura, diez y veintiocho.  
 265.—D. Leoncio Lázaro de la Torre, diez y veintiocho.  
 266.—D. Salvador Sarrion Martínez, diez y veinticuatro.  
 267.—D. Eduardo Rojas Rojas, diez y veintitrés.  
 268.—D. Alejandro Gómez Doncel, diez y veintidós.  
 269.—D. José León Riego, diez y veintidós.  
 270.—D. Luis G. Bova, diez y veintidós.  
 271.—D. Federico Salvador Borgofón, diez y veintuno.  
 272.—D. Juan Soler Soler, diez y veintuno.  
 273.—D. Antonio Ramos Fernández, diez y veintiocho.  
 274.—D. Francisco Negrillo Molina, diez y veinte.  
 275.—D. Nicolás Iturriaga Martínez, diez y veinte.  
 276.—D. Julián Segovia Rodríguez, diez y diez y nueve.  
 277.—D. José Herrera Sancho, diez y diez y ocho.

278.—D. Ladislao del Río Sánchez, diez y diez y ocho.  
 279.—D. Octavio Quejigo Moreno, diez y diez y ocho.  
 280.—D. Miguel Guillén Monferrer, diez y diez y ocho.  
 281.—D. Eulalio Martí Gálvez, diez y diez y siete.  
 282.—D. Simón Jiménez Sastre, diez y diez y siete.  
 283.—D. Gonzalo Castañón Juan, diez y diez y siete.  
 284.—D. Alfredo Pérez Marqués, diez y diez y seis.  
 285.—D. Miguel Lomas Marco, diez y diez y seis.  
 286.—D. Miguel P. García Pedroche, diez y diez y seis.  
 287.—D. Enrique Farreny Baneras, diez y dieciséis.  
 288.—D. Antonio Pujol Ferré, diez y quince.  
 289.—D. José Rabanal Caballero, diez y quince.  
 290.—D. Nicéforo Barrera Martín, diez y quince.  
 291.—D. José M. Rodríguez Peña, diez y quince.  
 292.—D. Antonio Adolfo Lacorte, diez y quince.  
 293.—D. Cipriano Pains Amaral, diez y catorce.  
 294.—D. Hipólito Jiménez Gil, diez y catorce.  
 295.—D. Fernando González Bonet, diez y trece.  
 296.—D. Benigno Elcano Zabalza, diez y trece.  
 297.—D. José Manuel Rovira Moliá, diez y trece.  
 298.—D. Perfecto Fernández Martínez, diez y once.  
 299.—D. Antonio García Gastón, diez y once.  
 300.—D. Luis Baró Rispa, diez y once.  
 301.—D. José Monne Cabré, diez y diez.  
 302.—D. Enrique Díaz Sánchez, diez y diez.  
 303.—D. José Leró Vidal, diez y nueve.  
 304.—D. Loreto José M. Sáiz, diez y ocho.  
 305.—D. Víctor Santos Carrillo, diez y ocho.  
 306.—D. Francisco Martínez Martínez, diez y ocho.  
 307.—D. Teodoro López Elías, diez y ocho.  
 308.—D. Mariano Ortega Ortega, diez y siete.  
 309.—D. Julio Pérez Agüero, diez y siete.  
 310.—D. Bienvenido Sáiz Sáiz, diez y cinco.  
 311.—D. José M. Roldán Rubio, diez y cuatro.  
 312.—D. Sabino Rodríguez Blanco, diez y cuatro.  
 313.—D. Isidro Hernández Oliva, diez y tres.  
 314.—D. Moisés Fernández Bahón, diez y tres.  
 315.—D. Virgilio Cano Morales, diez y tres.  
 316.—D. Agustín Jambrina Mateos, diez y dos.  
 317.—D. Custodio Núñez Saero, diez y dos.  
 318.—D. Evaristo Borrero Bayo, diez y dos.  
 319.—D. Marcial Calviño Salazar, diez y uno.

320.—D. Juan Rosales Molins, diez meses.  
 321.—D. Miguel Játiba Sánchez, diez.  
 322.—D. Jesús Franco García, diez.  
 323.—D. Alejandro Campos Rodríguez, diez.  
 324.—D. José M. Coca González, diez.  
 325.—D. Luis García García, diez.  
 326.—D. Severo Ortega Laborre, diez.  
 327.—D. Francisco Rubio Arbella, nueve meses y veintinueve días.  
 328.—D. Vicente Gosalvo Camarma, nueve y veintinueve.  
 329.—D. Francisco Langa Gallego, nueve y veintiocho.  
 330.—D. Tomás Martín Fuente, nueve y veintiocho.  
 331.—D. Pablo Pérez Delgado, nueve y veintiocho.  
 332.—D. Estanislao Almoz Marín, nueve y veintiseis.  
 333.—D. José Pérez San Joaquín, nueve y veintiseis.  
 334.—D. Celedonio González Gutiérrez, nueve y veintisiete.  
 335.—D. Mariano Lelma Fontanet, nueve y veintiseis.  
 336.—D. Juan José Baltanás Solís, nueve y veinticinco.  
 337.—D. Ramón J. Perelló Gibert, nueve y veinticuatro.  
 338.—D. Pedro J. Alcarria Montañana, nueve y veinticuatro.  
 339.—D. Ramón Arbonés Alenta, nueve y veinticuatro.  
 340.—D. Arcadio López Contreras, nueve y veintitrés.  
 341.—D. Julián Gonzalo Alauce, nueve y veintitrés.  
 342.—D. Anonio Pérez Serrano, nueve y veintitrés.  
 343.—D. Emilio Ortega Fanega, nueve y veintidós.  
 344.—D. Aquilino Bueno Quejo, nueve y veintidós.  
 345.—D. Miguel Soriano Martínez, nueve y veintidós.  
 346.—D. Antonio Pascual Pérez, nueve y veintidós.  
 347.—D. Eugenio Martín Sánchez, nueve y veintiuno.  
 348.—D. Pedro Tejedor Núñez, nueve y veintiuno.  
 349.—D. José María Arambul Borrás, nueve y veintiuno.  
 350.—D. Bernardino Santos Prieto, nueve y veintiuno.  
 351.—D. Jenaro Lucas Martínez Fernández, nueve y veinte.  
 352.—D. Antonino del Olmo Martínez, nueve y veinte.  
 353.—D. Ginés Gabaldón Moreno, nueve y veinte.  
 354.—D. José María García Mira, nueve y veinte.  
 355.—D. Jesús Navarro Briones, nueve y diecinueve.  
 356.—D. Lucas Matesanz Heras, nueve y diecinueve.  
 357.—D. Esteban Alcántara Dueñas, nueve y diecinueve.  
 358.—D. Emilio Gutiérrez Fontaneda, nueve y dieciocho.  
 359.—D. Francisco Sánchez Soller, nueve y dieciocho.  
 360.—D. Francisco Bueno Alvaréz, nueve y dieciocho.  
 361.—D. Eleuterio González Llamazares, nueve y diecisiete.  
 362.—D. Rafael Garza Pérez, nueve y diecisiete.

363.—D. Teodoro Pinacho Callejas, nueve y dieciséis.  
 364.—D. Juan Campallo Avilés, nueve y quince.  
 365.—D. Vicente Espí Mico, nueve y quince.  
 366.—D. Víctor Huertas Martínez, nueve y quince.  
 367.—D. Carlos Mulet Leyda, nueve y catorce.  
 368.—D. Tomás Velasco Alonso, nueve y trece.  
 369.—D. Anonio Sánchez Hernández, nueve y trece.  
 370.—D. Baldomero Vendrell Gómez, nueve y doce.  
 371.—D. Melchor Isanta Gil, nueve y diez.  
 372.—D. Demetrio Jiménez Martín, nueve y diez.  
 373.—D. Pedro Vélez López, nueve y nueve.  
 374.—D. Juan Bautista Miralles Redó, nueve y nueve.  
 375.—D. Ramón Samuy Agustí, nueve y nueve.  
 376.—D. Ernesto Santa María Sanz, nueve y nueve.  
 377.—D. Luis Laguna Muñiz, nueve y ocho.  
 378.—D. Clemente Guardiola Genet, nueve y ocho.  
 379.—D. Ezequiel de Avia Ortega, nueve y siete.  
 380.—D. Manuel Bernal Brozas, nueve y siete.  
 381.—D. Máximo Sanz Díaz, nueve y siete.  
 382.—D. Calixto Martín de Dios, nueve y seis.  
 383.—D. Agustín Montero Bañuelos, nueve y seis.  
 384.—Manuel Holgado González, nueve y cinco.  
 385.—D. Vicente Ferreres Folch, nueve y dos.  
 386.—D. Evaristo Lon Artigas, nueve y uno.  
 387.—D. Jesús Mateo Maragón, nueve y uno.  
 388.—D. Valeriano Caldas Altamiras, nueve meses.  
 389.—D. Angel González Redonda, nueve.  
 390.—D. Francisco Pérez Martínez, nueve.  
 391.—D. José Píndra Sánchez, nueve.  
 392.—D. Manuel Fernández Cordeiro, ocho y veintinueve.  
 393.—D. Constantino Serrano Alonso, ocho y veintiocho.  
 394.—D. Jesús Muñoz de la Calle, ocho y veintisiete.  
 395.—D. Juan José García Domínguez, ocho y veintiseis.  
 396.—D. Salvador Elías Gómez, ocho y veinticinco.  
 397.—D. Elías del Rincón Caño, ocho y veintitrés.  
 398.—D. Pedro Ramírez Díaz, ocho y veintidós.  
 399.—D. Martín Alonso Herrero, ocho y veinte.  
 400.—D. Manuel Cerezo Usano, ocho y veinte.  
 401.—D. Isaac García González, ocho y dieciocho.  
 402.—D. José Lucas Iglesias, ocho y dieciocho.  
 403.—D. José María Gómez Rebollo, ocho y dieciocho.

404.—D. Vicente Zaragoza Llopis, ocho y diecisiete.  
 405.—D. Lino Valero Campos, ocho y dieciséis.  
 406.—D. Luis Martínez Caihuela, ocho y catorce.  
 407.—D. Manuel Calzada Bocío, ocho y catorce.  
 408.—D. Marcelino Carrasco Almemdro, ocho y catorce.  
 409.—D. Miguel Arias Camisón, ocho y catorce.  
 410.—D. Ploracio Ugarte Larregui, ocho y catorce.  
 411.—D. Manuel Sánchez González, ocho y doce.  
 412.—D. Manuel Madueño Trivaldos, ocho y doce.  
 413.—D. Justo Hernández Pacho, ocho y diez.  
 414.—D. Víctor Cortés Ferrer, ocho y nueve.  
 415.—D. Ramón Rodríguez Pérez, ocho y nueve.  
 416.—D. Máximo González Pascual, ocho y ocho.  
 417.—D. Candido Polo Sánchez, ocho y ocho.  
 418.—D. Justo Calero López, ocho y ocho.  
 419.—D. Manuel Torrijos García, ocho y siete.  
 420.—D. Domingo García Santos, ocho y siete.  
 421.—D. Salvador Vel Subirat, ocho y siete.  
 422.—D. Francisco Blanco Blaso, ocho y seis.  
 423.—D. Alejandro Vicente Sanz, ocho y cinco.  
 424.—D. Manuel Ameijeiras Cervillo, ocho y cuatro.  
 425.—D. Afonso Palmeiro Pérez, ocho y cuatro.  
 426.—D. Joaquín Rosado González, ocho y cuatro.  
 427.—D. Francisco Gallardo Valverde, ocho y tres.  
 428.—D. Francisco Reche García, ocho y tres.  
 429.—D. Alejandro Rodríguez Agüero, ocho y tres.  
 430.—D. Bartolomé Grimalt Grimalt, ocho y tres.  
 431.—D. Vicente Nicolau Balaguer, ocho y dos.  
 432.—D. Jesús Santamaría Sáez, ocho y dos.  
 433.—D. Cirilo Nieto Jiménez, ocho y uno.  
 434.—D. Carlos Castellón Sánchez, ocho y uno.  
 435.—D. Miguel Rodríguez López, ocho meses.  
 436.—D. Amadeo García Gómez, ocho.  
 437.—D. Jaime Arnalot Camil, ocho.  
 438.—D. Pablo García Moya, ocho.  
 439.—D. José Penas del Río, ocho.  
 440.—D. Antonio Arrebola Larribia, ocho.  
 441.—D. Manuel Fernández, ocho.  
 442.—D. Juan Navarro Astero, siete y veintinueve.  
 443.—D. Epifanio Calvo Alba, siete y veintiocho.  
 444.—D. Marcelino Arribas Rodríguez, siete y veintiocho.  
 445.—D. Vicente Aguilar Ibáñez, siete y veintisiete.

446.—D. Tomás Cebrián Martín, siete y veintiséis.  
 447.—D. Lupeçino Moreno Verde, siete y veinticinco.  
 448.—D. Aquilino Cabezas Fernández, siete y veinticuatro.  
 449.—D. Angel Silverio Méndez, siete y veinticuatro.  
 450.—D. Leoncio de Antonio Benito, siete y veintitrés.  
 451.—D. Teodoro Velasco Estanlich, siete y veintidós.  
 452.—D. Francisco Montiel Serrano, siete y veintidós.  
 453.—D. José Peñalver Viñuenda, siete y veintiuno.  
 454.—D. Luis García Hernández, siete y veintiuno.  
 455.—D. Daniel Ríos Martín, siete y veintiuno.  
 456.—D. Rafael Carmona Jiménez, siete y veintiuno.  
 457.—D. José García Fernández, siete y veinte.  
 458.—D. Francisco Pérez Martínez, siete y diecinueve.  
 459.—D. Lopicino Cantero Gómez, siete y dieciocho.  
 460.—D. Pedro Moñino Olmos, siete y dieciocho.  
 461.—D. Antonio Llul Mir, siete y dieciocho.  
 462.—D. Daniel Videll Barba, siete y dieciocho.  
 463.—D. Enrique Gómez Agud, siete y dieciséis.  
 464.—D. Antonio Ruiz Caballero, siete y dieciséis.  
 465.—D. Joaquín Escobar Castillo, siete y dieciséis.  
 466.—D. Vicente Estivalis Pérez, siete y dieciséis.  
 467.—D. Jesús Campos Gómez, siete y quince.  
 468.—D. José Martín Gil, siete y catorce.  
 469.—D. Miguel Gil González, siete y trece.  
 470.—D. Pedro L. Angosto Gómez, siete y trece.  
 471.—D. Fernando Sánchez Oliva, siete y trece.  
 472.—D. Francisco Badía Mir, siete y doce.  
 473.—D. Julio Monteagudo Avila, siete y doce.  
 474.—D. Gregorio Domínguez Guerrero, siete y once.  
 475.—D. Diego Verguicos León, siete y diez.  
 476.—D. Pascual Rodríguez, siete y nueve.  
 477.—D. Jaime Serra Beltrán, siete y nueve.  
 478.—D. Arturo A. Rubio, siete y nueve.  
 479.—D. Angel García Santos, siete y ocho.  
 480.—D. José Pérez Castillo, siete y ocho.  
 481.—D. Tomás Cortés Moral, siete y ocho.  
 482.—D. Macario Gómez Jiménez, siete y ocho.  
 483.—D. Antonio Sardina Carapeta, siete y ocho.  
 484.—D. José M. Rodríguez, siete y ocho.  
 485.—D. Egdunio Cimas Revuelta, siete y siete.  
 486.—D. José Álvarez López, siete y siete.  
 487.—D. Jesús Velasco Navarro, siete y siete.

488.—D. Federico Donoso Muñoz, siete y seis.  
 489.—D. Manuel Preciso Córdoba, siete y seis.  
 490.—D. José Bayonas Porlan, siete y seis.  
 491.—D. Juan Rey Santamarina, siete y cinco.  
 492.—D. Manuel Andújar Amorós, siete y cuatro.  
 493.—D. José Verge Martí, siete y tres.  
 494.—D. Valentín Martín Pinillas, siete y tres.  
 495.—D. Salvador Sánchez Sánchez, siete y tres.  
 496.—D. Angel Martínez Sanz, siete y uno.  
 497.—D. Marcelino E. Fernández, siete y uno.  
 498.—D. Andrés San Pedro Marín, siete y uno.  
 499.—D. Antonio Ibáñez Torres, siete meses.  
 500.—D. Bernardo de Diego García, siete.  
 501.—D. Fructuoso J. Martínez Martínez, siete.  
 502.—D. Adolfo Hernández Juanes, siete.  
 503.—D. Ramiro Boscá Blanch, siete.  
 504.—D. Salvador Capilla Prado, seis meses y veintinueve días.  
 505.—D. Santiago Díaz Jiménez, seis y veintinueve.  
 506.—D. Ismael Lara Martínez, seis y veintinueve.  
 507.—D. Lázaro Latorre Rubio, seis y veintinueve.  
 508.—D. Matías Vila Lite, seis y veintinueve.  
 509.—D. Castro Rodríguez Díaz, seis y veintiocho.  
 510.—D. Rafael Moreno García, seis y veintisiete.  
 511.—D. Ildefonso Jambrina Hernández, seis y veintisiete.  
 512.—D. Jesús Moreno Fraguas, seis y veintisiete.  
 513.—D. David Velázquez Esteras, seis y veintisiete.  
 514.—D. Marcelino Pombo Vázquez, seis y veintisiete.  
 515.—D. Francisco Vicente Sabar Devesa, seis y veintisiete.  
 516.—D. Braulio Gómez Martín, seis y veinticinco.  
 517.—D. Fernando Montero Román, seis y veinticuatro.  
 518.—D. Eusebio Díaz Patón, seis y veintitrés.  
 519.—D. José Iglesias Rodríguez, seis y veintitrés.  
 520.—D. Julián S. Vizeaino Holgado, seis y veintitrés.  
 521.—D. Federico Contreras Márquez, seis y veintidós.  
 522.—D. Pablo López Gutiérrez, seis y veintidós.  
 523.—D. José Mengual Peroto, seis y veintidós.  
 524.—D. Vicente López de Miguel, seis y veintidós.  
 525.—D. Pablo Julián Rodríguez Jiménez, seis y veintiuno.  
 526.—D. Alejandro Campos Rodríguez, seis y veintiuno.  
 527.—D. Eclipo Paván Sánchez, seis y veintiuno.  
 528.—D. Florencio de la Vega Rivero, seis y veinte.

529.—D. Primitivo Santamaría Alonso, seis y veinte.  
 530.—D. Angel Clemente Lozano, seis y diecinueve.  
 531.—D. Francisco Martínez Alarcón, seis y diecinueve.  
 532.—D. Pedro Antonio García Avila, seis y diecinueve.  
 533.—D. Juan Núñez Granadino, seis y diecinueve.  
 534.—D. Ricardo Pravia Closa, seis y dieciocho.  
 535.—D. Francisco Cabezas Hidalgo, seis y dieciocho.  
 536.—D. Domingo Ulpiano Cerro Vegas, seis y dieciocho.  
 537.—D. Félix Herredón Gasteluz, seis y dieciocho.  
 538.—D. Argimundo Bengoechea Sancha, seis y dieciocho.  
 539.—D. José Conde Gallego, seis y dieciocho.  
 540.—D. Manuel Gayone Mejía, seis y dieciocho.  
 541.—D. Ramiro J. García Mirás, seis y dieciocho.  
 542.—D. Gorgonio Montero Finchas, seis y diecisiete.  
 543.—D. Francisco Jiménez Molina, seis y diecisiete.  
 544.—D. Mariano García Moya, seis y diecisiete.  
 545.—D. Evaristo García Pérez, seis y diecisiete.  
 546.—D. Juan Sendra Sicar, seis y diecisiete.  
 547.—D. Luis Tomás Domínguez, seis y quince.  
 548.—D. Bautista Aspiroz Basca-rriñaz, seis y catorce.  
 549.—D. Pedro José Román González, seis y catorce.  
 550.—D. Arturo Chorghes García, seis y catorce.  
 551.—D. Aniceto Manuel Mena, seis y catorce.  
 552.—D. Francisco Jiménez García, seis y doce.  
 553.—D. Jaime San Martín Pita, seis y doce.  
 554.—D. Cristóbal Espinosa Llerena, seis y doce.  
 555.—D. Francisco Feria Cano, seis y once.  
 556.—D. Juan Ignacio Marín Blas, seis y once.  
 557.—D. Jacinto Garrote Avila, seis y nueve.  
 558.—D. Julio Cirfex Cartell, seis y nueve.  
 559.—D. Capitán Talavera Sánchez, seis y ocho.  
 560.—D. Vicente López Palop, seis y ocho.  
 561.—D. Antonio Sobrino Sobrino, seis y siete.  
 562.—D. Miguel Loza González, seis y siete.  
 563.—D. Daniel Rebordiao Garofa, seis y seis.  
 564.—D. Pedro Comas Barnef, seis y seis.  
 565.—D. Eulalio Marfín Gálvez, seis y cinco.  
 566.—D. Julio Salvador Díez García, seis y cuatro.  
 567.—D. Lorenzo Rogado López, seis y cinco.  
 568.—D. Mariano Hernández Teledana, seis meses.  
 569.—D. Gasimiro Fortunato Navarro, seis

570.—D. Juan Manuel Cuadrado García, seis.  
 571.—D. Nicolás Quiroga Riesco, seis.  
 572.—D. Mariano Solano Palomo, seis.  
 573.—D. José Jiménez Ortiz, cinco meses y veintiocho días.  
 574.—D. José Estévez Ruiz, cinco y veintiocho.  
 575.—D. Félix de las Heras González, cinco y veintiocho.  
 576.—D. Joaquín Badía Capdevila, cinco y veintisiete.  
 577.—D. Mariano Prieto Benito, cinco y veintisiete.  
 578.—D. Víctor Ibor Lacarda, cinco y veinticinco.  
 579.—D. Angel Contreras Martínez, cinco y veinticuatro.  
 580.—D. Agustín de Torres Rubio, cinco y veinticuatro.  
 581.—D. Bonifacio Gómez Orgaz, cinco y veintidós.  
 582.—D. Luis Martínez Martínez, cinco y veintidós.  
 583.—D. Teodosio Gutiérrez Maestro, cinco y veintiuno.  
 584.—D. Alejandro Antonio Mercado, cinco y veintiuno.  
 585.—D. Gervasio Bartolomé Sevilla, cinco y veinte.  
 586.—D. Juan López Domínguez, cinco y veinte.  
 587.—D. Ramón Mestres Boada, cinco y veinte.  
 588.—D. Casimiro Martínez Jalero, cinco y veinte.  
 589.—D. Felipe López Díaz, cinco y veinte.  
 590.—D. Juan Aguado González, cinco y diecisiete.  
 591.—D. Fernando Fernández García, cinco y diecisiete.  
 592.—D. Benito G. Castellanos, cinco y diecisiete.  
 593.—D. Luis del Castillo Carretero, cinco y diecisiete.  
 594.—D. Eduardo Gómez Añáiz, cinco y dieciséis.  
 595.—D. Abelardo Sastre Sastre, cinco y quince.  
 596.—D. Gregorio Pablo Lázaro, cinco y quince.  
 597.—D. José Manuel Ferrer, cinco y catorce.  
 598.—D. Eladio Reguera González, cinco y trece.  
 599.—D. Manuel Junquera Gutiérrez, cinco y trece.  
 600.—D. Francisco Jiménez González, cinco y doce.  
 601.—D. Rafael Masip Tamarit, cinco y doce.  
 602.—D. Francisco Pérez Sánchez, cinco y doce.  
 603.—D. Francisco Lasala Gómez, cinco y once.  
 604.—D. Toribio Lucas López, cinco y once.  
 605.—D. Gabriel Montero Gafán, cinco y once.  
 606.—D. Plácido Mercado Santiso, cinco y ocho.  
 607.—D. Cándido Andrés Ferro, cinco y ocho.  
 608.—D. Desiderio Talavera Sánchez, cinco y ocho.  
 609.—D. Andrés Díaz Alvarez, cinco y siete.  
 610.—D. Adelaido Aliá Fernández, cinco y seis.

611.—D. José Antonio Jiménez, cinco y seis.  
 612.—D. Andrés Díaz Alvarez, cinco y seis.  
 613.—D. Bernardo García Expósito, cinco y cinco.  
 614.—D. José Antonio Aledo, cinco y cinco.  
 615.—D. Apolinar García Hevia, cinco y cuatro.  
 616.—D. Dimas Clemente Maenza, cinco y cuatro.  
 617.—D. Lucio Pérez Cuartero, cinco y cuatro.  
 618.—D. Mariano Cordente Martínez, cinco y tres.  
 619.—D. Macario Santos Ayuso, cinco y tres.  
 620.—D. Policromio Montero Rodríguez, cinco y dos.  
 621.—D. Isidro Laereta Andía, cinco y dos.  
 622.—D. Bernabé Barrio Quintana, cinco y dos.  
 623.—D. Florencio de la Vega Rivero, cinco y uno.  
 624.—D. Laureano Rodríguez García, cinco y uno.  
 625.—D. Samuel González Maturte, cinco meses.  
 626.—D. Juan Manet Serra, cinco.  
 627.—D. Francisco Cano Martínez, cinco.  
 628.—D. Manuel Estecha Asenjo, cinco.  
 629.—D. Servio Guajardo Vázquez, cinco.  
 630.—D. José Ramón de Juan, cinco.  
 631.—D. Enrique Mharlin Guzmán, cuatro meses y veintinueve días.  
 632.—D. Miguel Molenero Capel, cuatro y veintiocho.  
 633.—D. Gregorio Alvarez Santos, cuatro y veintiocho.  
 634.—D. Francisco Gutiérrez Bueno, cuatro y veinticuatro.  
 635.—D. Manuel Menéndez Bermúdez, cuatro y veintitrés.  
 636.—D. Alberto Gallego Cuclí, cuatro y veintitrés.  
 637.—D. Víctor González Bayona, cuatro y veintitrés.  
 638.—D. José María Piguera, cuatro y veintidós.  
 639.—D. Ramón Puyalte García, cuatro y veintidós.  
 640.—D. Emilio Ceide Vilar, cuatro y veintidós.  
 641.—D. Paulino Argueras Yubero, cuatro y veintiuno.  
 642.—D. Guillermo Rello Herrero, cuatro y veintiuno.  
 643.—D. Fidel Santamaría Herrero, cuatro y diecinueve.  
 644.—D. Luciano Espinosa de la Puente, cuatro y diecinueve.  
 645.—D. Daniel Hernández Gómez, cuatro y dieciocho.  
 646.—D. Antonio Crespo Terraza, cuatro y dieciocho.  
 647.—D. Germán Álvarez Carrascosa, cuatro y diecisiete.  
 648.—D. Jaime Pérez Roque, cuatro y dieciséis.  
 649.—D. Rogelio Rodríguez Píner, cuatro y quince.  
 650.—D. Manuel Gordo Gutiérrez, cuatro y quince.  
 651.—D. Leopoldo Ventín Fernández, cuatro y dieciocho.

- 652.—D. Cesáreo Ramos Rodríguez, cuatro y diez.  
 653.—D. Arturo Pérez Mantecón, cuatro y diez.  
 654.—D. Matías Acedo Freire, cuatro y nueve.  
 655.—D. Pedro Márquez Samiño, cuatro y nueve.  
 656.—D. Jerónimo R. Sánchez, cuatro y nueve.  
 657.—D. Laureano Diesto Coarasa, cuatro y nueve.  
 658.—D. Rafael Servi Yelva, cuatro y siete.  
 659.—D. Benito Iglesias Martín, cuatro y siete.  
 660.—D. Segismundo Fernández Arnáiz, cuatro y cinco.  
 661.—D. Fermín Sánchez Martín, cuatro y cinco.  
 662.—D. Julio Huete Porras, cuatro y cinco.  
 663.—D. Felicísimo López Rodríguez, cuatro y cinco.  
 664.—D. Pedro Moreno López, cuatro y cuatro.  
 665.—D. Juan Alvarez Redondo, cuatro y tres.  
 666.—D. José Buesa Coscojuela, cuatro y dos.  
 667.—D. Prudencio Parra López, cuatro y dos.  
 668.—D. Juan Jesús Montero Garera, cuatro meses.  
 669.—D. José María Tomás Muñoz, cuatro.  
 670.—D. Juan Giner Cerver, cuatro.  
 671.—D. Juan Plana Macías, tres y veintinueve.  
 672.—D. Daniel Ruiz Robles, tres y veintiocho.  
 673.—D. Isidro Alonso Gil, tres y veintisiete.  
 674.—D. Mariano Sáiz Martínez, tres y veintisiete.  
 675.—D. José Sánchez Sánchez, tres y veintiséis.  
 676.—D. Florencio Pinedo Ayala, tres y veintiséis.  
 677.—D. Rafael Fernández de la Serna, tres y veintiséis.  
 678.—D. Egmidio del Castillo Laguna, tres y veintiséis.  
 679.—D. Manuel Torres Ruiz, tres y veintiséis.  
 680.—D. Ponciano González Llamazares, tres y veintiséis.  
 681.—D. Lorenzo Rodríguez Barrio, tres y veintiséis.  
 682.—D. David Ruiz Pasquer, tres y veinticinco.  
 683.—D. Rafael Santana García, tres y veinticinco.  
 684.—D. Marcelino Domínguez Lorenzana, tres y veinticinco.  
 685.—D. Alejandro Juez Izquierdo, tres y veinticuatro.  
 686.—D. Donato Martínez Mendión, tres y veinticuatro.  
 687.—D. Eloy del Monte Miñanes, tres y veintitrés.  
 688.—D. Ramón Martínez Lázaro, tres y veintituno.  
 689.—D. Pablo Ruiz Martínez, tres y veintituno.  
 690.—D. Graciano Briyucla Urruch, tres y veinte.  
 691.—D. Jonás J. Picaso Rodríguez, tres y diecinueve.  
 692.—D. Renito J. Amador Adancz Collado, tres y diecisiete.  
 693.—D. Ignacio Cardenal Frías, tres y dieciséis.  
 694.—D. Simón Argente Bug, tres y dieciséis.  
 695.—D. Amador Antón Cerviño, tres y quince.  
 696.—D. Zacarías Oca Dueñas, tres y trece.  
 697.—D. Luis Barquero Doñate, tres y trece.  
 698.—D. Teodosio Callejo Coca, tres y doce.  
 699.—D. Alejandro Mayordomo Fernández, tres y ocho.  
 700.—D. Alfredo Fernández Rubio, tres y ocho.  
 701.—D. Francisco Calvo Martínez, tres y ocho.  
 702.—D. José María Vaquero Campó, tres y siete.  
 703.—D. Antonio Pons Lloret, tres y siete.  
 704.—D. Francisco de S. Pérez, tres y cinco.  
 705.—D. Valero Jiménez Allué, tres y cuatro.  
 706.—D. Juan Martínez Martínez, tres y cuatro.  
 707.—D. Pedro Oeinas Peña, tres y cuatro.  
 708.—D. Zoilo M. Gamboa Rodríguez, tres y dos.  
 709.—D. Bienvenido Sarasa Moliner, tres meses.  
 710.—D. Isidoro Molleda Gutiérrez, dos meses y veintinueve días.  
 711.—D. Daniel Huerga Diéguez, dos y veintinueve.  
 712.—D. Eugenio Sancho Oria, dos y veintinueve.  
 713.—D. Pascual Martínez Fernández, dos y veintinueve.  
 714.—D. Ponciano del Amo y de Vicente, dos y veintinueve.  
 715.—D. Antonio Herrera López, dos y veintiséis.  
 716.—D. Pedro Ferrándiz Burguete, dos y veintiséis.  
 717.—D. Marcelino Domínguez Lorenzana, dos y veinticinco.  
 718.—D. Antonio Herrera López, dos y veinticuatro.  
 719.—D. Ciríaco Jiménz Muriello, dos y veinticuatro.  
 720.—D. Emilio Carrero Blázquez, dos y veintituno.  
 721.—D. Isidoro Guzmán Martínez, dos y diecisiete.  
 722.—D. Teodoro Domingo Morán, dos y diecisiete.  
 723.—D. Gabino Gómez Martínez, dos y catorce.  
 724.—D. Plácido Sánchez Ramón, dos y catorce.  
 725.—D. Juan López Escudero, dos y nueve.  
 726.—D. Justo Galindo García, dos y ocho.  
 727.—D. Julio Aguirre Lasarte, dos y seis.  
 728.—D. José Domínguez Fernández, dos y cinco.  
 729.—D. Cándido Ruiz de Garibay y Presa, dos y cinco.  
 730.—D. Juan Sendra Torrent, dos y cuatro.  
 731.—D. Agustín Castelló Soler, dos y tres.  
 732.—D. Juan Martínez Sánchez, dos y dos.  
 733.—D. Carlos González Cortés, dos y uno.  
 734.—D. Miguel Castel Barrabés, dos y uno.  
 735.—D. Enrique López Maño, uno y veintinueve.  
 736.—D. José Lozano Pindado, uno y veintinueve.  
 737.—D. Ignacio Vilar Simó, uno y veintisiete.  
 738.—D. Elías Feliz Verde, uno y veintiséis.  
 739.—D. Joaquín Domingo Lezcano, uno y veintituno.  
 740.—D. Antonio Peña Fernández, uno y veintituno.  
 741.—D. Luis Sáez de Ibarra y Cuevas, uno y catorce.  
 742.—D. Antonio Santolario Viñuales, uno y doce.  
 743.—D. Restituto Rodríguez Maño y Méndez, uno y nueve.  
 744.—D. Antonio Fernández Aguilar, uno y nueve.  
 745.—D. Narciso Redondo Garrota, uno y siete.  
 746.—D. Desiderio de Poza Padierna, uno y tres.  
 747.—D. Eduardo Linacero Gallego, veintinueve días.  
 748.—D. Cipriano González Pérez, veintisiete.  
 749.—D. Manuel Montilla Benítez, veintiséis.  
 750.—D. Benigno Serrano Arnal, veintidós.  
 751.—D. Teófilo León Gil, veintidós.  
 752.—D. Justo A. Losada Vicente, diecisiete.  
 753.—D. Antonio Núñez González, diecisiete.  
 754.—D. Rodrigo Pérez Gil, quince.  
 755.—D. Julián Alonso García, ocho.  
 756.—D. Tiano Bellanoda Sánchez, seis.  
 757.—D. Eustaquio Rodríguez del Alamo Casas, cinco.  
 Madrid, 4 de Julio de 1923.—El Director general, Nacher.



